175

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.608.-

POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO Nº 9849 DEL 8 DE AGOSTO DE 1945 Y SE AMPLIAN LOS TERMINOS DE ESTE.

Asunción, 25 de octubre de 1945.-

VISTO: la nota Nº 1090 de fecha octubre 11 de 1945 del Señor Director General de Aduanas en la que solicita la prórroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso del Decreto Nº 9849 del 8 de Agosto del corriente año, que declara en comisión al personal de la Aduana de la Capital, y la ampliación de los términos del mismo en el sentido de incluír en él a todo el personal dependiente de ese organismo; y

Nº 2.020.

CONSIDERANDO:

Que el pedido mencionado se funda en la necesidad de proceder a la reorganización total de las dependencias de la Dirección General de Aduanas;

Que la medida propuesta no ha podido ser completada en el plazo acordado por el Decreto Nº 9849, no habiendo desaparecido aún las razones que dieron origen a la promulgación del referido Decreto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Prorróguese hasta el 31 de Diciembre del año en curso el Decreto Nº 9849 del 8 de Agosto de 1945 que declara en comisión al personal de la Aduana de la Capital.

Art. 2º.-Amplíanse los términos del Artículo 1º del referido Decreto incluyendo en el mismo a todo el personal dependiente de la Dirección General de Aduanas.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-